



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 01 de marzo de 2019.

NÚM. DE OFICIO: LXIV/COM.PER/IDUOT/032/2019

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establece el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 10 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el Dictamen con Proyecto de Decreto:

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por las consideraciones señaladas en los considerandos del presente Dictamen, determina a favor las **Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 3; un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



ATENTAMENTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Expediente: 1 y 3.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

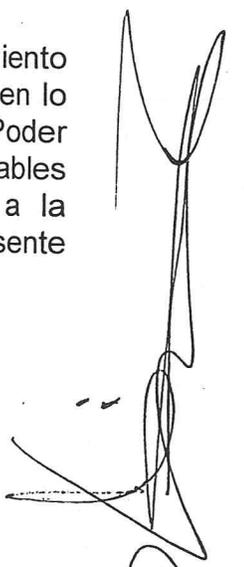
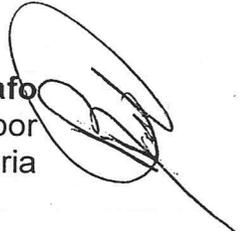
HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca le fueron turnadas:

a) **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca**, presentada por la Ciudadana Diputada Victoria Cruz Villar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

b) **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis, al artículo 3º de la Ley de Vivienda por Estado de Oaxaca**, presentada por la Ciudadana Diputada Victoria Cruz Villar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 9 de enero de 2019, la Ciudadana Diputada Victoria Cruz Villar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca**, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./093/2019, de fecha 14 de enero de 2019, formándose el expediente número 1 de dicha Comisión.

2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 13 de febrero de 2019, la Ciudadana Diputada Victoria Cruz Villar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presentó **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis, al artículo 3º de la Ley de Vivienda por Estado de Oaxaca**, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./530/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, formándose el expediente número 3 de dicha Comisión.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los expedientes número: 1 y 3 de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XIX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XIX y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, entra al estudio y análisis de las iniciativas presentadas, en la que se puede observar la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

a) **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca**, presentada por la Ciudadana Diputada Victoria Cruz Villar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

"Eco tecnología es un conjunto de técnicas aplicadas, y garantizan el uso de los recursos naturales de manera limpia, derivadas de algunas ciencias, que integra los campos de estudio de la ecología y la tecnología, usando los principios de la ecología permacultura.

Su objetivo es satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental a través del conocimiento de las estructuras y procesos de los ecosistemas y la sociedad.

Se considera ecotecnología a todas las formas de ingeniería ecológica que reducen el daño a los ecosistemas, adopta fundamentos permaculturales, holísticos y de desarrollo sostenible, además de contar con una orientación precautoria de minimizar de impacto en sus procesos y operación, reduciendo la huella ambiental.

La ecotecnología consiste en utilizar los avances de la tecnología para conseguir mejorar el medio ambiente mediante una menor contaminación y una mayor sostenibilidad. Todo ello puede implicar en el futuro importantes avances para frenar el deterioro de la capa de ozono y evitar el cambio climático sea tan brusco y acelerado, (Wikipedia).

En este sentido, en nuestro país en el año 2013, el Congreso Federal aprobó adicionar un párrafo al artículo 71 de la Ley de Vivienda, con la finalidad de promover el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda. La utilización de las ecotecnologías es una tendencia mundial, razón por la cual México no podía ser la excepción.

Las ecotecnologías, son los equipos y aparatos que utilizan tecnologías modernas y eficientes para el ahorro en consumo de energía eléctrica, aguas y gas, además de que su instalación implica en el futuro importantes avances para frenar el deterioro de la capa de ozono; la ecotecnología en Oaxaca generalmente reduce su impacto al requerir pocos insumos para su funcionamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La implementación del uso de las ecotecnologías en las viviendas no solo implica el cuidado del medio ambiente y detener el deterioro de la capa de ozono, sino que además se ve un ahorro en el gasto de energía eléctrica, gas y agua, siendo esto fundamental para la economía familiar, ya que en nuestra entidad actualmente existe desempleo, empleo mal remunerados, a las familias apenas les alcanza para comer, pagar servicios básicos y brindar educación a los hijos, pero en ocasiones no alcanza para estos tres supuestos tan importantes.

Los oaxaqueños erogamos gran parte de nuestros salarios en el pago de luz, debido a la zona geográfica en la que se ubica nuestro Estado, tenemos climas muy extremos, en verano se tienen que utilizar bastantes aparatos de aire acondicionado y en invierno se gasta mucha luz en calefacciones en ciertas regiones de nuestra Entidad en las que el frío es extremo."

b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis, al artículo 3º de la Ley de Vivienda por Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Victoria Cruz Villar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

"Es importante diferenciar el concepto de Ecotecnología, en relación a otros establecidos en la propia ley, por lo que con la finalidad de generar una mayor comprensión del texto de la ley y toda vez que como legisladores debemos precisar de manera clara los conceptos relativos términos o palabras que se encuentran establecidos en la ley, con la finalidad de establecer en esta el concepto de "Ecotecnologías".

TERCERO.- A continuación se define que es la Eficiencia Energética:

*Es el uso eficiente de la energía. Un aparato, proceso o instalación es energéticamente eficiente cuando consume una cantidad inferior a la media de energía para realizar una actividad. Una persona, servicio o producto eficiente comprometido con el medio ambiente, además de necesitar menos energía para realizar el mismo trabajo, también busca abastecerse, si no por completo, con la mayor cantidad posible de energías renovables (también llamadas energías alternativas). La eficiencia energética busca **proteger el medio ambiente** mediante la reducción de la intensidad energética y habituando al usuario a consumir lo necesario y no más. Las emisiones de CO2 que enviamos a la atmósfera son cada vez mayores y, por ese motivo, la eficiencia energética se ha convertido en una forma de cuidar al planeta ya que, no solo está en usar electrodomésticos que consuman menos, sino en que **seamos nosotros quienes consumamos menos y de forma más "verde"**. (<https://www.factorenergia.com/es/blog/eficiencia-energetica/que-es-la-eficiencia-energetica/>)*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

CUARTO.- Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran que con base en la exposición de motivos y en el análisis realizado, es procedente que se apruebe la reforma planteada a las **Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 3; un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca**, presentada por la Ciudadana Diputada Victoria Cruz Villar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por las consideraciones señaladas en los considerandos del presente Dictamen, determina a favor las **Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 3; un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca**.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **adiciona la fracción VIII Bis al artículo 3; un último párrafo al artículo 47 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- [...]

I a la VII.- [...]

VIII Bis.- Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que propician beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios, con referencia a un contexto socio ecológico específico, utilizando los avances de la tecnología para conseguir mejorar el medio ambiente mediante una menor contaminación y una mayor sostenibilidad.

IX a la XXXII.- [...]



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Artículo 47.- [...]

I al VIII.- [...]

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las zonas bioclimáticas de cada región de la entidad, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

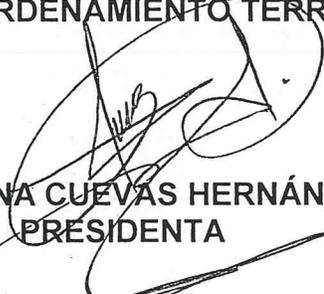
TRANSITORIOS

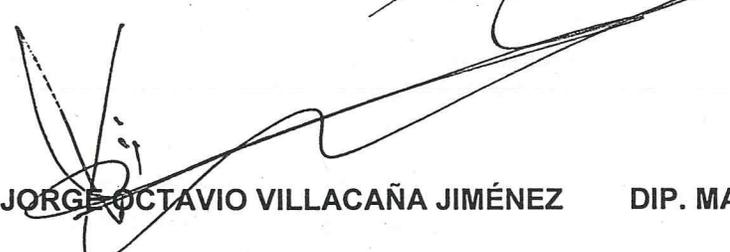
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sala de juntas del segundo nivel del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL


**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**


DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO


DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 1 Y 3 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.